

La Junta Directiva de la **ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE ABBOTT MEDICAL LIMITADA**, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, No. 6970, dicta este Reglamento, con el fin de regular el trámite de solicitud, inclusión, modificación, exclusión y entrega de los ahorros voluntarios de los asociados.

REGLAMENTO DE AHORRO EXTRAORDINARIO

ARTICULO 1°: CONCEPTUALIZACIONES. En este Reglamento se utilizarán los siguientes términos, que se proceden a definir:

- a. Ley: Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970.
- b. Asociación: Asociación Solidarista de Empleados de ABBOTT MEDICAL Limitada.
- c. Reglamento: Reglamento de Ahorro Voluntario de la Asociación Solidarista de ABBOTT MEDICAL Limitada.
- d. Asamblea: Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Asociación Solidarista de Empleados de ABBOTT MEDICAL Limitada.
- e. Junta Directiva: Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de ABBOTT MEDICAL Limitada.
- f. Asociado: miembro Afiliado a la Asociación Solidarista de Empleados de ABBOTT MEDICAL Limitada.
- g. Ahorro Obrero: Ahorro obligatorio de los miembros de la Asociación Solidarista de Empleados de ABBOTT MEDICAL.
- h. Ahorro Voluntario: Ahorro que realiza voluntariamente un afiliado de la Asociación Solidarista de ABBOTT MEDICAL Limitada.
- i. Aporte: Aporte patronal, dinero que aporta el patrono el cual constituye parte del auxilio de cesantía de ABBOTT MEDICAL Limitada.
- j. Excedentes: Utilidad producto de gestión administrativa de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de ABBOTT MEDICAL Limitada, que se distribuye de manera proporcional, tomando en cuenta el ahorro personal y el aporte patronal.
- k. Comité de Finanzas: Órgano dependiente de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de ABBOTT MEDICAL Limitada, encargado entre otras funciones de aprobar, rechazar o remitir a Junta Directiva las solicitudes de crédito establecidas por este reglamento como de su competencia.
- l. Antigüedad de asociado: meses de afiliación continuos de un asociado.

ARTÍCULO 2° Objetivo

La Asociación tiene como objetivos en este reglamento:

- Crear mecanismos de ahorro voluntario de corto, mediano y largo plazo, de fácil acceso y que incentiven la cultura del ahorro entre sus asociados.
- Generar consciencia entre sus asociados de la importancia de la fijación de metas de ahorro en mejora de su calidad de vida.

ARTÍCULO 3° Usuarios de Ahorro

El único requisito para uso del servicio de ahorro es ser asociado activo de ASOMEDICAL y completar en forma voluntaria la autorización de retención de salario respectiva para que sea aplicada a las modalidades de ahorro de su preferencia.

ARTÍCULO 4° Deducción de Ahorro

Las cuotas de los ahorros voluntarios de los asociados podrán ser deducidas en forma fija y sistemática del salario del asociado previa autorización de este. El asociado podrá iniciar, disminuir, ampliar o suspender sus cuotas cuando así lo requiera, siempre y cuando este no le afecte con el cumplimiento de sus obligaciones crediticias. Además, podrá realizar depósitos extraordinarios a sus ahorros voluntarios mediante transferencia bancaria a las cuentas de la asociación

El monto mínimo de deducción bisemanal para todas las líneas de ahorro será de ₡1.000 (mil colones).

El asociado podrá solicitar el inicio de la deducción de ahorro en cualquier mes del año.

ARTÍCULO 5° Retiros de Ahorros

El retiro de fondos ahorrados estará condicionado a las fechas y plazos establecidos en cada línea de ahorro en particular.

Sin embargo, son permitidas liquidaciones anticipadas a las fechas y plazos establecidos:

1. Desafiliación voluntaria del asociado sin cargo. (renuncia interna)
2. Desvinculación laboral del asociado por cualquier motivo
3. Solicitud del asociado activo. Este retiro podrá realizarse por los medios establecidos por la administración de ASOMEDICAL y queda sujeto a una penalidad de retiro anticipada establecida como un porcentaje del monto total a retirar. El monto de la penalidad queda establecido en un 2% y el monto mínimo de retiro anticipado es de ₡25.000.

En las fechas establecidas para el retiro de ahorros por su vencimiento (ahorros con plazo definido), el asociado podrá solicitar el retiro en forma automática o bien le será depositado por ASOMEDICAL a su cuenta bancaria, salvo que el asociado indique en el plazo establecido y comunicado por ASOMEDICAL cualquier disposición diferente a su retiro o depósito automático, entre otras: cancelación de deudas, traslado a otro tipo de ahorro, acumulación de ahorro para siguiente periodo, etc.

ARTÍCULO 6° Rendimientos

El Comité de Finanzas en el presupuesto anual respectivo, revisará y ajustará de ser requerido las tasas de rendimiento establecidos para cada una de las líneas de ahorro. Además, a criterio del Comité de Finanzas y Junta Directiva estas tasas de rendimiento podrán ser ajustadas en cualquier momento debido a condiciones de mercado financiero.

Los rendimientos serán calculados sobre saldos en forma mensual y acreditables al asociado el último día hábil de cada mes en el caso de los ahorros a la vista, navideño, escolar y vacacional.

Los rendimientos del ahorro metas capitalizable se calculan igual de forma mensual y son sumados al capital del asociado (capitalizables).

ARTÍCULO 7° Tipos de Ahorro

ASOMEDICAL pone a disposición de sus asociados cinco modalidades de ahorros voluntarios a saber: ahorro a la vista, ahorro navideño, ahorro escolar, ahorro vacacional y ahorro metas capitalizable.

ARTÍCULO 8° Ahorro a la Vista

El Ahorro a la Vista le permite al asociado acumular ahorros sin restricción de entrada y salida, por lo que puede disponer de sus ahorros en cualquier momento sin cargos por retiro de ningún tipo.

Condiciones y características.

Ahorro	Monto Mínimo Cuota Bisemanal	Tasa de Interés anual	Fecha de retiro sin cargo	Retiro anticipado
Vista	₡1.000.00	2.0% anual	Sin restricción	No aplica

ARTÍCULO 9° Ahorro Navideño

El Ahorro Navideño le brinda al asociado la facilidad de acumular dinero para hacer frente a los gastos de la época navideña.

Condiciones y características.

Ahorro	Monto Mínimo Cuota Bisemanal	Tasa de Interés anual	Fecha de retiro sin cargo	Retiro anticipado
Navideño	₡1.000.00	5.5% anual	Mes de Diciembre	Aplica un 2% de cargo sobre el monto retirado

ARTÍCULO 10° Ahorro Escolar

El Ahorro Escolar le brinda al asociado la facilidad de acumular dinero para hacer frente a los gastos de la época escolar.

Condiciones y características.

Ahorro	Monto Mínimo Cuota Bisemanal	Tasa de Interés anual	Fecha de retiro sin cargo	Retiro anticipado
Escolar	₡1.000.00	5.5% anual	Mes de Enero	Aplica un 2% de cargo sobre el monto retirado

ARTÍCULO 11° Ahorro Vacacional

El Ahorro Vacacional le brinda al asociado la facilidad de acumular dinero para utilizar durante las vacaciones de medio año.

Condiciones y características.

Ahorro	Monto Mínimo Cuota Bisemanal	Tasa de Interés anual	Fecha de retiro sin cargo	Retiro anticipado
Vacacional	₡1.000.00	5.5% anual	Mes de Junio	Aplica un 2% de cargo sobre el monto retirado

ARTÍCULO 12° Ahorro Metas Capitalizable

El Ahorro Metas le brinda al asociado la facilidad de acumular dinero para sus metas de mediano y largo plazo.

Condiciones y características.

Ahorro	Monto Mínimo Cuota Bisemanal	Tasa de Interés anual	Fecha de retiro sin cargo	Retiro anticipado
Metas Capitalizable	₡1.000.00	6.5% capitalizable mensual	Retiro luego de una permanencia mínima de 2 años a partir del primer deposito	Aplica un 2% de cargo sobre el monto retirado

ARTÍCULO 12°: DISPOSICIONES FINALES.

Los casos no previstos en este Reglamento, los resolverá la Junta Directiva de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias de la Asociación.

Este reglamento fue aprobado por Junta Directiva en sesión ordinaria 236 del 03 de diciembre del 2020 y deroga cualquier disposición o reglamento anterior.

Modificaciones

- En sesión 254 del 19 de noviembre del 2021 se modifican las tasas de interés de los ahorros voluntarios a saber: navideño, escolar y vacacional al 5% y del ahorro a la vista al 1.5% anual. Esta modificación queda establecida a partir del 01 de enero 2022.
- En sesión 272 del 18 de noviembre del 2022 se modifican las tasas de interés de los ahorros voluntarios a saber: navideño, escolar y vacacional al 5% y del ahorro a la vista al 1.5% anual. Esta modificación queda establecida a partir del 01 de enero 2023.